

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00219.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se corrijan las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad Hayton Colombia S.A.S.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 057 Fecha 02 JUL 2021

El Secretario(a),



